



RESOLUCIÓN No. 000186 DE 2026
(Marzo 10 de 2026)

"Por el cual se convoca a elección del representante del sector científico de la institución ante la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada ESE"

1

LA GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E., en uso de sus facultades y atribuciones, legales, estatutarias, como Entidad pública descentralizada del orden departamental, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994,

CONSIDERANDO QUE:

El Hospital Departamental María Inmaculada, es una empresa social del estado con categoría especial de Entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden departamental, cuyo objeto es la prestación de servicios en salud, como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema general de seguridad social en salud, sometida al régimen jurídico previsto y reglamentado entre otros, en los artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El artículo 7 del Decreto Reglamentario 1876 de 1994 establece que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado estarán conformadas entre otros, por un representante del Sector Científico, el cual se elegirá mediante voto secreto y por entre los funcionarios de la Empresa social del Estado que tengan título de profesional de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

El Representante del Estamento Científico de la Salud de la Institución, Médico, Dr. EDAR SIMEY CAMPO OLEA, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa Social del Estado, finalizó su periodo como Miembro de la Junta Directiva el día xxx (xx) de Marzo del año en curso.

El Decreto 1876 de 1994, faculta al Gerente de la E.S.E. Hospital Departamental María Inmaculada, a realizar la respectiva convocatoria en este caso la representante del sector científico por cumplimiento del periodo legal.

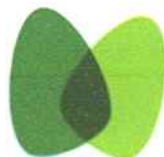
Mediante Resolución No. 000843 de 2016, emanada por el Gerente del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. se establecen las pautas generales de la Convocatoria del Representante del Sector Científico Interno de la Junta Directiva de esta Empresa Social del Estado.

En consecuencia, se hace necesario convocar a la elección del Representante del Estamento Científico ante la Junta Directiva del Hospital

En mérito de lo anterior.

El presente acto administrativo se proyectó, revisó y validó por:		
Nombre del funcionario o contratista	Cargo u objeto contractual	Firma
Johanna Cristina Arias Cuenca	Asesora	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a todo el personal profesional del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina, vinculado a la planta global de empleados del HOSPITAL MARIA INMACULADA (libre nombramiento y remoción, de carrera o en provisionalidad), para que mediante voto secreto, elijan al representante del estamento científico de la institución a la junta directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA, para un período de tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. CREACIÓN DE COMITÉ ELECTORAL: Crease el Comité Electoral que actuará como organismo autónomo de coordinación general y de vigilancia del proceso electoral en la elección del representante del estamento científico ante la junta directiva del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES: El Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las acciones necesarias para la efectiva realización de la elección del representante del estamento científico de la institución.
2. Conducir y vigilar el correcto desarrollo del proceso garantizando su transparencia en todos los actos del proceso electoral.
3. Designar el puesto de votación para la elección.
4. Preparar y publicar la lista de electores.
5. Publicar la lista de candidatos.
6. Participar en la apertura, cierre parcial y total del proceso de votación.
7. Certificar el acto de escrutinio suscribiendo la respectiva acta en conjunto con el jurado de votación.
8. atender y resolver las reclamaciones e impugnaciones que se llegaren a presentar dentro del proceso electoral.
9. Comunicar al señor gerente el resultado de la elección
10. Las demás funciones inherentes al proceso electoral.

ARTÍCULO CUARTO. CONFORMACION: El Comité Electoral estará conformado por:

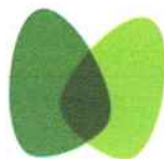
1. Directora Administrativo de Talento Humano
2. Subgerente Administrativo y Financiero
3. Asesor de planeación

PARAGRAFO 1. La notificación al Comité Electoral se entenderá surtida con la sola publicación de la presente resolución.

PARAGRAFO 2. Los miembros del Comité Electoral ejercerán sus funciones hasta el día de la posesión del candidato elegido como miembro de la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada.

El presente acto administrativo se proyectó, revisó y validó por:		
Nombre del funcionario o contratista	Cargo u objeto contractual	Firma
Johanna Cristina Arias Cuenca	Asesora	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



ARTÍCULO QUINTO. INSTALACIÓN: La gerencia citará a los servidores señalados en el artículo cuarto de la presente resolución para el acto de instalación del Comité Electoral, dentro del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. JURADO DE VOTACION: El jurado de votación constituye un pilar fundamental para el éxito y transparencia del proceso que se lleva a cabo para elección del representante del estamento científico ante la junta directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.

El jurado de votación deberá dar cumplimiento a los principios de imparcialidad del secreto del voto y de la publicidad del escrutinio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES: Recae en el jurado de votación, adelantar el escrutinio y/o contabilización de los votos de la respectiva mesa, siguiendo en detalle las instrucciones que para el cabal desempeño de sus funciones haya impartido el Comité Electoral. Además de esta función principal tendrá las siguientes funciones:

1. Dar apertura y cierre a la elección
2. Tomar las medidas pertinentes con el propósito de evitar el fraude en el uso de las tarjetas electorales y el diligenciamiento de las actas electorales.
3. Llenar el formato de control de votación
4. Al cierre de las votaciones, salvaguardar la urna con los votos.
5. Realizar el conteo de los votos al cierre de la votación
6. Suscribir la respectiva acta de cierre el día de votación
7. Comunicar y entregar los documentos soporte al Comité Electoral sobre el resultado de la elección, una vez efectuado el escrutinio
8. Las demás funciones inherentes al cargo de jurado de votación.

ARTÍCULO OCTAVO. CONFORMACIÓN. El jurado de votación estará conformado por las siguientes personas:

1. Janeth Castaño Saavedra, Técnico Administrativo de Gestión Ambiental
2. Anny Mayerly Trujillo Oviedo, Auxiliar Administrativo de Talento Humano
3. Sirley Jaqueline González Cruz, Auxiliar Administrativo de la Oficina de Planeación

PARAGRAFO 1. La notificación al jurado de votación se entenderá surtida con la sola publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. INSTALACIÓN, APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN: El jurado de votación se instalará a las 7:30 AM del día fijado para la apertura de la elección para la mesa de votación. La votación se abrirá a partir de las 8:00 AM y se cerrará a las 4:00 PM.

ARTÍCULO DÉCIMO. ELECCIÓN: El miembro de la junta directiva será el que resulte por mayoría simple, con el mayor número de votos depositados por el personal de los profesionales

El presente acto administrativo se proyectó, revisó y validó por:	
Nombre del funcionario o contratista	Cargo u objeto contractual
Johanna Cristina Arias Cuenca	Asesora

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



del área de la salud vinculados a la planta global del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PERIODO PARA EL QUE ES ELEGIDO: El periodo para el cual será elegido como representante del estamento científico de la institución, será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de posesión, siempre y cuando mantenga la vinculación con la institución, que le permite la inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS: El representante del estamento científico ante la junta directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E., deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer Título Profesional en cualquiera de las disciplinas de salud.
2. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
3. Estar vinculados a la planta de personal del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., ya sea de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa en provisionalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. INSCRIPCIONES: Las inscripciones de cada uno de los candidatos aspirantes se realizarán en la Oficina de Talento Humano, en los días comprendidos del 11 al 13 de Marzo de 2026, en horario de 7 am a 12 m y de 2 pm a 5 pm, previo al lleno de los requisitos de que trata el artículo anterior y la presentación de los siguientes documentos:

1. Hoja de vida en formato del SIGEP, con declaración de bienes y rentas, adjuntando la siguiente documentación:
 - Fotocopia del documento de identificación legible.
 - Formato de inscripción debidamente diligenciado. (Formato TH-F-51 publicado en el aplicativo Daruma).
 - Documento expedido por la Oficina de Talento Humano que certifique la vinculación (Cargo actual, tipo de vinculación).
 - Declaración de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad ni incompatibilidad para fungir como miembro de la Junta Directiva.
 - Antecedentes de Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento en que solo haya un inscrito y verificado por parte del Comité Electoral el cumplimiento de los requisitos y con el ánimo de garantizar los principios de la función pública, será designado como representante del sector científico interno, sin necesidad de realizar la jornada de votación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Terminado el periodo de inscripciones, el Comité Electoral publicará el día 16 de Marzo del 2026, en las carteleras del Hospital y a través de la página WEB de la institución, la lista oficial de candidatos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CALIDAD DE LOS VOTANTES: Podrán participar como electores los profesionales del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina que estén vinculados a la planta global del Hospital Departamental María Inmaculada (libre nombramiento y remoción, de carrera o en provisionalidad).

El presente acto administrativo se proyectó, revisó y validó por:	
Nombre del funcionario o contratista	Cargo u objeto contractual
Johanna Cristina Arias Cuenca	Asesora

Cindy Tatiana Fargas Toro
Gerente



PARÁGRAFO: El Comité Electoral publicará el día 16 de Marzo de 2026, la lista del personal profesional del área de la salud habilitado para votar, la cual se elaborará teniendo en cuenta los aspectos antes citados.

La votación se llevará a cabo durante un (1) día con el fin de darle participación a todo el personal profesional en el área de la salud, especialmente los que laboran en modalidad de turnos, una vez iniciada la votación con su apertura no podrá ser suspendida. La jornada de votación se iniciará a las ocho horas de la mañana (8:00 am) y se cerrará a las cuatro horas de la tarde (4:00 pm) del 17 de Marzo del año 2019.

Al cierre de la votación (4:00 pm), se hará el conteo de votos y levantamiento de acta de escrutinio, procediéndose a la declaración del nombre del candidato con mayor cantidad de votos.

El acta contendrá el nombre del miembro elegido, resultante de la sumatoria total de votos será remitida a la dirección a la gerencia del Hospital para ser avalada.

Las actas respectivas del proceso, deberán ser firmadas por los miembros del jurado de votación del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VOTO. El voto es secreto, personal e indelegable y se utilizará el sistema de tarjetón (Formato TH-F-52), el cual llevará los nombres de los candidatos.

Los electores votarán por un solo nombre marcando con una X (equis) el tarjetón que contiene el nombre del candidato o el aspirante y los resultados de la escogencia se definirán por la mayoría simple.

Practicadas las anteriores diligencias y terminada la jornada electoral, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos supera el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacará al azar tanto votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DE LAS ACTAS Y COMUNICACIONES: Tanto el proceso de elección como la resolución de reclamaciones e impugnación si se llegare a presentar, se harán constatar en actas y/o comunicaciones que serán suscritas por el Comité Electoral y el jurado. El resultado de la elección será consignado en un acta que suscribirá el jurado de votación y el Comité Electoral quien lo comunicará al gerente y este a la Junta Directiva de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. FECHA DE VOTACIONES: Fijar como fecha para la realización de la votación el día 17 de Marzo del año 2026, durante el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00am) y las cuatro de la tarde (4:00pm), en jornada continua.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. INFORME DEL RESULTADO: Terminada la jornada de elección y el escrutinio, el Comité Electoral, informará a la Gerencia del Hospital Departamental María

El presente acto administrativo se proyectó, revisó y validó por:

Nombre del funcionario o contratista	Cargo u objeto contractual	Firma
Johanna Cristina Arias Cuenca	Asesora	

Gerente



Inmaculada ESE, el día 18 de Marzo del año en curso, el resultado de la elección adjuntando copia de la documentación pertinente del proceso, los documentos originales reposarán en los archivos de la Gerencia.

La gerencia deberá informar a los candidatos y participantes los respectivos resultados de elección.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. ACEPTACION: Se comunicará por escrito la designación al representante elegido del estamento científico del Hospital, dentro de los dos (2) días siguientes al resultado de votación, el elegido deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación.

En caso de aceptación, tomara posesión ante la gerencia del Hospital Departamental María Inmaculada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. LOGÍSTICA: Ordenar la implementación y el suministro de la logística correspondiente a la uma, instalación de mesa, tarjetones y demás elementos, los cuales serán implementados y suministrados a través de la Dirección de Talento Humano del Hospital Departamental María Inmaculada.


ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Comuníquese enviando copia de la presente resolución a la Dirección de talento humano para su respectiva publicación y divulgación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. La presente rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, Caquetá a los 10 MAR 2026


CINDY TATIANA VARGAS TORO
Gerente

El presente acto administrativo se proyectó, revisó y validó por:		
Nombre del funcionario o contratista	Cargo u objeto contractual	Firma
Johanna Cristina Arias Cuenca	Asesora	


Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente